

PASOS A SEGUIR PARA LA TRAMITACIÓN DEL PERMISO DE PATERNIDAD:

Documentación a aportar en la UPV:

- Solicitud de Permiso/Licencia, debidamente cumplimentado, con la firma del interesado/a y del responsable de la Unidad. El documento se podrá obtener a través de:
 - <http://www.upv.es/entidades/SRH/pas/U0827533.doc> .- Licencia para PAS/PI
 - Página web de Recursos Humanos/ Personal docente/ Procesos y solicitudes/Permisos y Licencias (restringido) .- Licencia para PDI.
- Fotocopia del informe de maternidad, si la madre trabaja.
- Por adopción internacional, fotocopia de la resolución de adopción traducida al español.
- Fotocopia del libro de familia de las hojas donde aparecen los dos progenitores y el hijo/a/s nacidos **o la hoja de inscripción en el Registro Civil.**
- En caso de formar familia numerosa, fotocopia del carnet de familia numerosa o fotocopia del libro de familia completo.

La documentación se podrá remitir escaneada al correo de la Unidad de Seguros Sociales: rrhh.ssdpm@upv.es . Una vez recibida:

- La Unidad de Seguros Sociales tramitará electrónicamente el certificado de empresa al Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), documento que se requiere para la solicitud de la prestación económica por paternidad. Con la transmisión electrónica de la documentación no es necesario personarse en la Universitat.
- De este envío al INSS, se remitirá a la cuenta de correo electrónico en la UPV del empleado, justificante del certificado transmitido.
Cuando se reciba el citado correo electrónico, el trabajador deberá tramitar en el INSS la solicitud de la prestación económica por paternidad, para ello se adjunta:
 - Lista de Centros de Atención e Información INSS (la oficina que corresponde al empleado es la más cercana a su domicilio).
 - Impreso Solicitud Maternidad-Paternidad INSS, la primera hoja de la solicitud contiene las instrucciones para su cumplimentación y las últimas hojas indican los documentos que se deben aportar.

INFORMACIÓN ADICIONAL

- En general, el periodo de disfrute del permiso es de 112 días naturales. A contar desde el día de nacimiento del bebé.
- Las paternidades acaecidas en agosto se disfrutarán ese mes y la documentación se tramitará en septiembre. Los días de vacaciones que coincidan con la paternidad se podrán disfrutar posteriormente solicitándolo en la Unidad de gestión de PAS, PI o PDI.
- Para el personal que trabaje en dos empresas o estén en la UPV como PAS/PI y PDI, se debe transmitir dos certificados de empresa y el empleado debe reflejarlo en la Solicitud Maternidad-Paternidad INSS.
- El padre puede solicitar el permiso de lactancia si renuncia la madre a él, para ello contactar con en la Unidad de gestión de PAS, PI o PDI.
- Se puede disfrutar de menos días de permiso indicándolo explícitamente en la solicitud de Permiso/Licencia.

A partir del 01/01/2021

El permiso del **progenitor diferente de la madre biológica** por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción de un hijo o hija, tendrá una duración de 16 semanas de las cuales **6 semanas** inmediatas posteriores al hecho causante serán obligatorias, ininterrumpidas y a jornada completa. Las **10 semanas** restantes podrán disfrutarse (con preaviso de 15 días), de manera acumulada o interrumpida, en periodos semanales y a jornada completa, **sólo si trabajan ambos progenitores**, en régimen de jornada completa **desde la finalización de las seis semanas obligatorias** para la madre biológica o con posterioridad a la finalización de los permisos por nacimiento y/o adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento del otro progenitor.

En el caso de que ambos progenitores trabajen y transcurridas las **seis primeras** semanas, el período de disfrute de este permiso podrá llevarse a cabo de manera interrumpida y ejercitarse **desde la finalización del descanso obligatorio** posterior al parto hasta que el hijo o la hija cumpla doce meses. En el caso del disfrute interrumpido, se realizará por semanas completas

En todos los casos, el permiso se ampliará por los siguientes motivos:

- 1 semana para cada progenitor por cada hijo/a, a partir del segundo, en caso de nacimiento, adopción o acogimiento **múltiples**.
- 1 semana para cada progenitor en caso de **discapacidad** del hijo/a.
- Por parto prematuro y hospitalización a continuación del parto, hasta un máximo de 13 semanas (sólo en caso de parto).